



ACORDADA N° *Seiscientos cuarenta y dos* -

"Por la cual se dispone que las denuncias sobre violencia doméstica ingresadas fuera del horario normal de atención al público de los Juzgados de Paz de la Capital, sean canalizadas a través de la Oficina de Atención Permanente de la Corte Suprema de Justicia". -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *veintidós* días del mes de agosto del año dos mil diez, siendo las *diez* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindulfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pacheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante:

DIJERON:

Que, la Corte Suprema de Justicia, se encuentra trabajando de manera permanente en la protección y garantía de los derechos constitucionales. -

La violencia doméstica vulnera el derecho a la vida, consagrado en el Artículo 4 de la Constitución Nacional que prescribe: "Del derecho a la vida. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Se garantiza su protección, en general, desde la concepción. Queda abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos". -

Por ello y en cumplimiento de la Ley 600/2000 "Contra la Violencia Doméstica", que propugna la celeridad de los procesos judiciales referidos a ésta, se deben tender acciones para lograr que los asuntos de esta índole sean atendidos en forma oportuna y eficiente. -

En este sentido, resulta necesario que esta Máxima Instancia disponga que las denuncias sobre violencia doméstica ingresadas fuera del horario normal de atención al público de los Juzgados de Paz de la Capital, sean canalizadas a través de la Oficina de Atención Permanente de la Corte Suprema de Justicia, la cual las derivará a los Juzgados de Paz de la Capital, debiéndose establecer al efecto el régimen de turnos semanales para ellos. -

Que, la Corte Suprema de Justicia, tiene atribuciones para dictar las resoluciones necesarias para la mejor organización y eficiencia de la administración de Justicia, con arreglo al art. 3º, inc b), de la Ley 609/95,

Por Tanto:

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

Victor Pablo Escobar Díaz
Secretario

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

SINDULFO BLANCO
Ministro

José Raúl Torres Kirmser
Presidente

César Antonio Garay



ACORDADA N° *Seiscientos cuarenta y dos* -

Art. 1º.- **DISPONER** que las denuncias sobre violencia doméstica ingresadas fuera del horario normal de atención al público de los Juzgados de Paz de la Capital, sean canalizadas a través de la Oficina de Atención Permanente de la Corte Suprema de Justicia, la cual las derivará a los Juzgados de Paz de la Capital. -

Art. 2º.- **ESTABLECER** el siguiente orden de turnos semanales para los Juzgados de Paz de la Capital, desde la vigencia de la presente acordada y en lo sucesivo.

- Juzgado de Paz de la Catedral
- Juzgado de Paz de la Encarnación
- Juzgado de Paz de San Roque
- Juzgado de Paz de la Recoleta
- Juzgado de Paz de la Santísima Trinidad
- Juzgado de Paz de Zaballos Cue
- Juzgado de Paz de Villa Morra
- Juzgado de Paz de la Santísima Trinidad del Segundo Turno
- Juzgado de Paz de la Catedral del Segundo Turno

Art. 3º.- **DISPONER** que, una vez recibida la denuncia, el Secretario Actuario de la Oficina de Atención Permanente deberá ponerse en contacto en forma inmediata con el Magistrado y el Secretario del Juzgado de Paz de turno, a los efectos pertinentes. -

Art. 4º.- **ESTABLECER** que la presente Acordada comenzará a regir a partir del 3 de octubre del año en curso. -

Art. 5º.- **ANOTAR**, registrar, notificar. -

VICTOR MANUEL MURZÚ
MINISTRO

RIGUEL OSCAR BARRALBERTINI
Magistrado

ALICIA ESTEFANÍA DE CORDERO
Ministra

José Raúl Torres Kimbor
Presidente

Ante mí:

SINDU LO BLANCO
Ministra

Néstor Fabián Escobar Díaz
Secretario

JUECES DE PAZ DE LA CAPITAL

Nombre del Magistrado	Cargo	Recibió:
VERA DE LOPEZ, FATIMA MARIA LUISA	Juez de Paz de La Catedral	<i>[Signature]</i>
VERDUGUEZ QUINONEZ, MARIA ANGELA DEL PILAR	Juez de Paz de La Encarnación	<i>[Signature]</i>
Interino VAZQUEZ CARNEVALE, JULIO CESAR	Juez de Paz de San Roque	<i>[Signature]</i>
FRACHI VARGAS, MARIA LETICIA	Juez de Paz de La Recoleta	<i>[Signature]</i>
FERREIRA VDA. DE VELAZQUEZ, MARIA ALODIA	Juez de Paz de La Santísima Trinidad	<i>[Signature]</i>
BOGGINO GONZALEZ, AGUSTIN DEJESUS	Juez de Paz de Zeballos Cué	<i>[Signature]</i>

Recibo de la Acordada N° 642 del 24/09/2010. - que dispone las Denuncias al violencia doméstica fuera del horario laboral de Atención al público de los Jueces de Paz de Capital
Asociación 02 de Setiembre de 2010. -

